

## REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(IdDO 989574)

**Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales**

**CARLOS JARA CARRASCO** solicita dos derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes No consuntivo permanente y continuo ambos por 10 m<sup>3</sup> segundo del estero Pallanilahue en Provincia Cautín Región de la Araucanía. Con Captación gravitacional en coordenadas UTM (km) solicitud 1 - capt: N: 5.689,250 E: 264,335 rest: 5.689,200 E: 263,945 distancia y desnivel 398m y 50m Respectivamente Solicitud 2 - N: 5.689,250 E: 264,335 rest: N: 5.689,020 E: 263,400 distancia y desnivel 963m y 102m Respectivamente Datum Prov. Sub. 1956

## REGIÓN DE LOS LAGOS

(IdDO 992461)

**Solicitud de regularización de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales**

**MARTA HERRERA RAIGAN**, Rut N° 8.161.654-K, solicita regularizar un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, según artículo 2° transitorio Código de Aguas vigente, Estero Chanco o Tromén, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo, caudal 10,0 l/s ubicado en comuna de San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, extracción mecánica en las coordenadas UTM (m) 643.460 Este, 5.526.392 Norte, Datum WGS 84 Huso 18.

## REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

(IdDO 991165)

**Solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales**

**WHALESOUND LTDA.**, solicita un derecho de aprovechamiento consuntivo, por 0,86 l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes, riachuelo o chorrillo sin nombre, ubicado en isla Carlos III, Estrecho de Magallanes, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de

**Ministerio de Obras Públicas****Fiscalía**(IdDO 991820)  
**EXTRACTO**

Por Decreto Exento MOP. N° 2, de 07 de enero de 2016, se modificó el numeral segundo del Decreto MOP. (Exento) N°1245, de 10 de noviembre de 2015, a fin de individualizar correctamente el nombre del propietario, del lote de terreno N°125, ubicado en la comuna de Osorno, que figura a nombre de QUEZADA CARDENAS SILVIA, expropiado con motivo de la obra: "CAMINO REPOSICIÓN RUTA 215-CH, SECTOR BIFURCACIÓN AEROPUERTO CARLOS HOTT - CRUCE LAS LUMAS, TRAMO KM. 3,99292 AL KM. 21,80000". Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Magallanes y Antártica Chilena, captación gravitacional en punto definido por coordenada U.T.M. (m) 18F 4051396 N 0681131 E, carta I.G.M. N°50412 - 011300, L-113 "Isla Rupert", escala 1:50.000 Datum WGS84, Huso 19.

## REGIÓN DE VALPARAÍSO

(IdDO 990409)

**Solicitud de cambio punto de captación de aguas subterráneas**

**AGRÍCOLA RÍO TINTO LTDA.**, es dueña de derechos de aguas subterráneas, de uso consuntivo, permanentes y continuos, con área de protección de 200 metros de radio, equivalente a 5,0 lts/seg, captados mecánicamente desde un pozo ubicado en Coordenadas UTM Norte: 6.416.200 mts y Este: 303.643 mts, Datum Sudamericano 1956, de la Comuna y Provincia de Petorca, Quinta Región, Subsector Acuífero Río Petorca Poniente, e inscritos en el Conservador de Petorca a Fojas 56, N° 48, de 2011.

Nuestra solicitud es el cambio de fuente de abastecimiento de los 5,0 lts/seg, instantáneos y un volumen anual de 157.680 m<sup>3</sup>, a un pozo (La Higuera) ubicado en coordenadas UTM, Norte: 6.431.603 metros y Este: 323.358 metros, Datum WGS 84, Carta IGM, escala 1:50.000, de la Comuna y Provincia de Petorca, Quinta Región, correspondiente al Subsector Acuífero Río Petorca Oriente, que sería la nueva fuente de abastecimiento. El cambio de fuente de abastecimiento se solicita de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, con captación mecánica y con un área de protección de 200 metros de radio contados desde su centro.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo****Secretaría Regional Ministerial  
VIII Región del Biobío**

(IdDO 987915)

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.880 EN CONTRA DE DON CARLOS MAURICIO OLMOS GARRIDO, PERSONA NATURAL INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, ROL N° 08-0874 Y APLICA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU POR 90 DÍAS**

**(Resolución)**

Núm. 1.350 exenta.- Concepción, 22 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, de 19986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la circular N° 16, de fecha 15.02.2008, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), en la que se informa acerca de la aplicación de la ley N° 19.880, en los procedimientos sancionatorios que se sigan ante las personas inscritas en los Registros del Minvu, entre

éstos el Registro Nacional de Contratistas, reglamentado en el decreto supremo N° 127/77 (V. y U.); lo previsto en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; el DS N°397 (V. y U.), de 1976, Reglamento de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el DS N° 38 (V. y U.), de fecha 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

Considerando:

1.- Que mediante resolución exenta N° 237, de fecha 30.03.2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, se inscribió al contratista Sr. Carlos Mauricio Olmos Garrido en Cuarta Categoría del Registro Nacional de Contratistas del Minvu, reglamentado por el decreto supremo N° 127/77 (V. y U.) en los Registros y Rubros siguientes:

- A1 Viviendas.
- A2 Edificios que no constituyen viviendas.
- B1 Obras Viales.
- B2 Obras Sanitarias.

2.- Que por resolución exenta N° 468, de fecha 26.03.2012, de esta Seremi, se deja sin efecto la inscripción de la persona ya aludida precedentemente, en Registro B1 Obras Viales, 4° Categoría, y se reclasifica inscribiéndolo en Obras Viales 3° Categoría.

3.- Que, por oficio ordinario TE-N° 7.666, de fecha 18.08.2014, el Director de Serviu Región del Biobío (P. y T.) a esa fecha, informa que se resolvió administrativamente el contrato de obras con cargo al contratista ya individualizado, correspondiente al "21° Llamado año 2011 Programa Pavimentación Participativa de la comuna de Florida", en razón de paralización de obras superiores a las permitidas en el DS N° 236/2002 (V. y U.), que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obra para los Servicios de Vivienda y Urbanización o en el Manual de Inspección Técnica; no acatar las órdenes e instrucciones que le imparta el ITO o las autoridades de Serviu directamente y, finalmente, no dar cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra. Lo anterior configura las causales señaladas en el artículo 134 letras d), f), y m) del decreto supremo N° 236/2002.

4.- Que a través de oficio ordinario TE-N°7.638, de fecha 18.08.2014, del Director Serviu Región del Biobío (P. y T.) a esa fecha se informa al Secretario Regional Ministerial que se resolvió administrativamente, con cargo al contratista ya individualizado, el contrato de las obras "22° Proceso de Selección Programa Pavimentación Participativa, Sector Pedro del Río Zañartu, de la comuna de Concepción", como asimismo, la obra "22° Programa de Selección Programa Pavimentación Participativa, Sector Plaza Condell" de la comuna de Concepción, en ambos casos por paralización de las obras superiores a las permitidas en el Reglamento de Contratación de Obras a Suma Alzada, DS N° 236/2002 (V. y U.), artículo 134 letra "d"; no acatar las órdenes o instrucciones que le imparta el ITO o las autoridades del Serviu directamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 letra f) del mismo texto reglamentario, y finalmente porque el contratista no dio cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra, artículo 134 letra m) del mismo reglamento.

**Ministerio de  
Obras Públicas**

Fiscalía

(IdDO 993428)  
EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) N°5, de 19 de enero de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. MOP. N°206 de 1960, artículo 12 de la ley N° 18.777, se expropió para Econssa Chile S.A. el lote de terreno N° 1, para la obra: REGULARIZACION ACCESO RECINTO PTAP EXISTENTE LOCALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA, que figura a nombre de INSTITUTO DE EDUCACION RURAL, rol de avalúo 502-457, Comuna de SAAVEDRA, IX REGION DE LA ARAUCANIA, superficie 1.386,21 m2. La Comisión de Peritos integrada por MARIA SOLEDAD NUÑEZ ARROYO, ELENA PILAR FRITZ AGÜERO y PATRICIO FERNANDO CASAGRANDE ULLOA, mediante informe de tasación de 10 de noviembre de 2015, fijó el monto de la

indemnización provisional en la cantidad de \$9.703.470 para el lote N°1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 995275)  
EXTRACTO

Por Decreto Exento MOP N° 10 de 27 de enero de 2016 se modificó el Decreto Exento MOP. N° 119 de 23 de marzo de 2015, respecto de la expropiación de los lotes de terreno N° 4 y N° 5, para la obra "Abastecimiento Sector Distribución Nogales", comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, como a continuación se indica: 1°.- Se tuvo por desistida parcialmente la expropiación de los lotes de terreno N°s. 4 y 5, en cuanto a ajustar las superficies de los terrenos expropiados a 4.526,38 metros cuadrados el lote 4 y 300,54 metros cuadrados el lote 5; 2°.- Se aprobó la modificación efectuada al Plano y Cuadro de Expropiación elaborado por Aguas Cordillera S.A., en lo que respecta a la disminución de superficies de los lotes N°s. 4 y 5; y, 3°.- Se modificó el numeral segundo del Decreto Exento MOP. N° 119 de 23 de marzo de 2015, en lo que respecta

a la disminución de superficies de terreno de los lotes N°s. 4 y 5, ascendente 4.526,38 m2. y 300,54 m2. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 995274)  
EXTRACTO

Por Decreto Exento MOP N° 11 de 27 de enero de 2016 se modificó el Decreto Exento MOP. N° 214 de 8 de abril de 2015, respecto de la expropiación del lote de terreno N° 7, para la obra "Abastecimiento Sector Distribución Nogales", comuna de Lo Barnechea, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, como a continuación se indica: 1°.- Se tuvo por desistida parcialmente la expropiación del lote de terreno N° 7, en cuanto a ajustar la superficie de terreno expropiada a 195,67 metros cuadrados; 2°.-Se aprobó la modificación efectuada al Plano y Cuadro de Expropiación elaborado por Aguas Cordillera S.A., en lo que respecta a la disminución de superficie del lote N° 7; y 3°.- Se modificó el numeral segundo del Decreto Exento MOP. N° 214 de 8 de abril de 2015, en lo que respecta a la disminución de superficie de terreno del lote N° 7, ascendente 195,67 m2.

La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 996165)  
EXTRACTO

Por Decreto M.O.P. (EXENTO) N° 20 de 3 de febrero de 2016, modificó el numeral Segundo del Decreto MOP (Exento) N°235 de 22 de abril de 2015, que ordenó la expropiación del lote N°1, en la parte que se refiere al rol de avalúo y nombre del propietario según certificado de avalúo del Servicio de Impuestos Internos, quedando como se indica: ROJAS ROJAS GILBERTO MARIA, Rol de avalúo 340-20 de la Comuna de Constitución, para la obra "PROYECTO NUEVA FUENTE LOCALIDAD DE PUTU", VII Región. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 995806)  
EXTRACTO

Por Decreto Alcaldicio (Exento) N° 575, de 03 de febrero de 2016 y en base a la facultad otorgada por el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

artículos 33, 65 letra f), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo del 24 del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea y artículo 5.2.3.2 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en el marco del proceso "Adquisición Cerro del Medio", por causa de utilidad pública, para la habilitación de área verde, se expropió el Lote IA-1 del Lote Cerro del Medio, del Plano Sb-469, que forma parte de la hijuela 2° de la antigua Hacienda La Dehesa, Camino Las Hualtatas N° 4205, Lo Barnechea, RM, inscrita a fojas 4036, N° 4184, del año 2005 en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo Fiscal N° 3597-0020, Lo Barnechea, que consigna como propietario a La Congregación Religiosa Legionarios de Cristo, superficie 657.932, 51mt2. La Comisión de Peritos integrada por Maria Isabel de Jesús Ríos Marcuello, doña Patricia Verónica Zavala Contreras y don Gustavo Eduardo Picero García, mediante informe de tasación de fecha 02 de febrero de 2016, fijó el monto de la indemnización provisional de \$5.910.084.186. La indemnización de pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 2186, de 1978.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

Servicio de Vivienda y Urbanización  
VII Región del Maule

ORDENAN EXPROPIACIÓN TOTAL DE INMUEBLES  
QUE INDICA

(IdDO 996355)  
NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 277, de 27 enero 2016, de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación total, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Maipú 940, Rol de Avalúo N° 177-5, Comuna Linares, superficie 151,3 metros cuadrados, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Ana María de Jesús Chacón Burgos. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe tasación de 21 julio 2015, fijó monto provisional indemnización, legalmente reajustada, en \$33.103.502.- pagados al contado.- Juan Órdenes Daziano, Director Serviu Región del Maule (S).

(IdDO 996351)  
NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 280, de 27 enero 2016 de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación total, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Maipú LC 6 Las Pérgolas, Rol de Avalúo N° 266-51,

comuna Linares, superficie 144,28 metros cuadrados, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Rojas Leiva Ramiro Alberto. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe tasación de 21 julio 2015, fijó monto provisional indemnización, legalmente reajustada, en \$59.894.235.- pagados al contado.- Juan Órdenes Daziano, Director Serviu Región del Maule (S).

(IdDO 996346)  
NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 281, de 27 enero 2016, de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación total, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Brasil 404, La Pérgola, Rol de Avalúo N° 266-50, comuna Linares, superficie 50,62 metros cuadrados, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Flores Leiva Manuel Santiago. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil, y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe tasación de 21 julio 2015, fijó monto provisional indemnización, legalmente reajustada, en \$21.013.627.- pagados al contado.- Juan Órdenes Daziano, Director (S) Serviu Región del Maule.

(IdDO 996353)  
NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 282, de 27 enero 2016, de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación total, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado

en Maipú 14 LC 2 Las Pérgolas, Rol de Avalúo N° 266-49, comuna Linares, superficie 19,08 metros cuadrados, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Campos Barros Jorge Luis. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe tasación de 21 julio 2015, fijó monto provisional indemnización, legalmente reajustada, en \$7.920.585.- pagados al contado.- Juan Órdenes Daziano, Director Serviu Región del Maule (S).

(IdDO 996340)  
NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 283, de 27 enero 2016, de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación total, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Maipú 809 Lc 5, Las Pérgolas, Rol de Avalúo N° 266-48, comuna Linares, superficie 35,24 metros cuadrados, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Rojas González Juan Carlos. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil, y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe tasación de 21 julio 2015, fijó monto provisional indemnización, legalmente reajustada, en \$14.629.005.- pagados al contado.- Juan Órdenes Daziano, Director (S) Serviu Región del Maule.

(IdDO 996349)  
NOTIFICACIÓN

Por resolución exenta N° 284, de 27 enero 2016, de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación total,